Petropar ñanemba´e

☐ GOBIERNO
☒ NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 655 /19

Asunción, 05 de agosto de 2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 15/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA ANÁLISIS DE PUNTO DE INFLAMACIÓN Y FABRICADORA DE HIELO DE CONTROL DE CALIDAD" ID N° 362.626.

VISTOS:

El Acta de Apertura de Ofertas del 08 de julio de 2019; el Informe del Comité de Evaluación del 19 de julio de 2019; la Nota Interna DOC N° 205/19 del 23 de julio de 2019 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/419/2019 del 30 de julio de 2019 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 209/2019 del 31 de julio de 2019 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Apertura de oferta han presentado ofertas las firmas: Guide S.R.L., Lourdes Nidia Cabral de Durelli; Solutec de Milka Reveca Jara Britto.;

Que el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el ítem 2 de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 15/2019 "Adquisición de Equipo para Análisis de Punto de Inflamación y Fabricadora de hielo de Control de Calidad" ID N° 362.626, a la empresa Guide S.R.L por un monto total de Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones novecientos mil (G. 184.900.000) IVA incluido;

Que así mismo el comité recomienda declarar desierto el ítem 1 "Fabricadora de Hielos en Cubo", según establecido en el Art. 36 inciso a) que no se hubiera presentado oferta alguna, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que la presente licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 530 – "Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas en general" y Sub Grupo 540 – "Adquisiciones de equipos de oficina y computación del presupuesto de PETROPAR del Ejercicio 2019;

Que la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación y conclusión del Comité de Evaluación que fuera refrendada por la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) y manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá emitir estos antecedentes a la Presidencia para que dicte la resolución correspondiente;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 15/2019 para la "Adquisición de Equipo para Análisis de Punto de Inflamación y Fabricadora de hielo de Control de Calidad" ID N° 362.626, a la empresa Guide S.R.L por un monto total de Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones novecientos mil (G. 184.900.000) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar
ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 655 /19

Asunción, 05 de agosto de 2019

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio Total (IVA Incluido)
2	Analizador automático para el método de punto de inflamación por el probador de copa cerrada de Pensky-Martens según ASTM D93 para los procedimientos A, B y C	UNIDAD	UNIDAD	UNO	PAC/HELTONG	EE.UU	184.900.000	184.900.000
TOTAL								184.900.000

Artículo 2°.- Declarar desierto el Ítem 1 "Fabricadora de Hielos en Cubo", según establecido en el Art. 30, inciso a), que no se hubiere presentado oferta alguna, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 3°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Artículo 4°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Control de Producto, quien deberá informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva, respectivamente.

Artículo 5°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- Imputar los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 530 – "Adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas en general" y Sub Grupo 540 – "Adquisiciones de equipos de oficina y computación del presupuesto de PETROPAR del Ejercicio 2019.

Artículo 7°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05.

Artículo 8°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.